



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTON PLAYAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-016-2025**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determina que serán sujetos obligados a información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) "(.) y los registradores de la propiedad y mercantiles"

**QUE**, el último inciso del artículo 5 de la Ley ut supra señala que, la UAFE mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar: y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;

**QUE**, el primer inciso del artículo 11 de la mencionada Ley, dispone que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, y que es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al ente rector de las Finanzas Públicas;

**QUE**, el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica, determina las atribuciones y responsabilidades del Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

**QUE**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos dispone que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;





**QUE**, el artículo 19 del citado Reglamento, establece lo tipos de reporte que los sujetos obligados deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 273 de 17 de mayo de 2024, el señor presidente Constitucional de la República, encargó la Dirección General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) al señor Jose Julio Neira Hanze;

**QUE**, mediante Resolución No UAFE-DG-2025-0005 de 10 de marzo de 2025, la máxima autoridad de la UAFE resolvió: *“Reformar la Resolución Nro. UAF-DG-2011-0062 de 25 de agosto de 2011, mediante la cual se notificó a todos los registradores de la propiedad y mercantiles a nivel nacional, como sujetos obligados a informar a la entonces Unidad de Análisis Financiero (UAF)”*, misma que en su Art. 3 y *Disposición Transitoria Única en su orden establecen lo siguiente: art 3: “Los sujetos obligados objeto de esta resolución pueden ser sus propios oficiales de cumplimiento, sin embargo, pueden nombrar a otra persona para que ocupe esta cargo, para lo cual se establece el plazo de 30 días para su registro”*; *Disposición Transitoria Única: “Se inactiva por única ocasión la totalidad de los códigos de registro de los registradores de la propiedad y/o mercantiles y, se conmina al mismo sector, a gestionar dentro del plazo máximo de sesenta (60) días ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a partir de la suscripción de la presente resolución, la obtención de un nuevo código de registro en calidad de persona natural, para lo cual deberán presentar la solicitud, a través del SISLAFT (poner nombres y apellidos completos y número de cédula) a la que se deberá adjuntar la copia certificada de la acción de personal que acredite tal calidad”*

**QUE**, en función de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, calidad, jerarquía, participación que rigen el actuar de la Administración Pública, es necesario propiciar la agilidad de los procedimientos operativos, técnicos y administrativos ejecutados por esta Unidad a fin de impulsar un eficiente, efectivo y económico funcionamiento de la institución;

**QUE**, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**QUE**, en la Ordenanza Municipal 002-2014. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

**QUE**, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercer la Representación legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.





**QUE**, el artículo 76 numeral 7 literal I, determina que “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principio jurídico en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”

**QUE**, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;

**QUE**, en Resolución Administrativa Nro. A-DCMC-057-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el alcalde del GAD Municipal de aquel entonces, dispone que el Abogado Juan Carlos Villegas Carrión, actúe como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO para que ejerza funciones a partir del día 30 de marzo del 2023;

**QUE**, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-DEJAR SIN EFECTO**, la resolución administrativa N.- RMPMCP-010-2025, emitida por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, el día 04 de abril del 2025.

**ARTICULO 2.-DESIGNAR**, al Ing. Ángel Javier Quinde García, identificado con cedula de ciudadanía N.- 0914872890, como **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, teniendo la responsabilidad de presentar ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico, los reportes establecidos en el artículo 1 de la resolución N.- UAFE-DG-2025-0005, como la elaboración y registro de información a través del sistema (SISLAFT) del UAFE MENSUAL y todas las funciones que deriven del cargo designado.

**ARTICULO 3.- DESIGNAR**, a la Econ. Mónica Figueroa Cruz, con cedula de Ciudadanía N° 092185099-6, como **OFICIAL SUPLENTE**, del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, para cumplir con los reportes establecidos por la UAFE y todas las funciones que deriven del cargo designado.

**ARTICULO 4.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución administrativa, a los servidores públicos Ing. Ángel Javier Quinde García quien ostenta el cargo de contador general y a la Econ. Mónica Figueroa Cruz, directora Administrativa Financiera de la Institución.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
RESOLUCIÓN ADM No. 016-2025



REGISTRO MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PLAYAS  
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL – CANTÓN PLAYAS

**ARTICULO 5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, [www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec), la misma que entrara en vigencia a partir de la presente fecha;

**DADO y FIRMADO**, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTÓN PLAYAS**, hoy martes, a los **27 días** del mes de mayo del año **2025**.



REGISTRO MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PLAYAS

**ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN PLAYAS (e)**



EL NUEVO  
**ECUADOR** Dirección Nacional  
de Registros Públicos

**Dirección:** Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira. *General Villamil (Playas)*.  
**Teléfono:** 593 (04) 370 5660. **E-mail:** [info@rmpplayas.gob.ec](mailto:info@rmpplayas.gob.ec)  
**Página web:** [www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec)